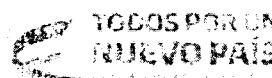


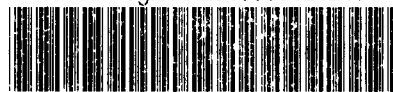


**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165501212161**

Bogotá, **22/11/2016**



20165501212161

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**AIR ARUBA**  
**CARRARA 7 No. 71 - 52 PISO 15 TORRE B**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60891** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



891

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 60891 DE 04 NOV 2016

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIR ARUBA.  
Identificada con N.I. T. 800.172.268-6**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación).

1/3

Por la cual se abre investigación Administrativa a la Empresa AIR ARUBA con NIT. 000172202-0

Que mediante memorando No. 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016, suscrito por el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia Delegada de Concesiones informa al Superintendente Delegado de Concesiones (E), sobre los que **NO** registran fecha de reporte oportuno de los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015.

Que en la relación suministrada por la Coordinación de Vigilancia e Inspección se encuentra la empresa AIR ARUBA con NIT. 000172202-0, la cual no reportó hasta la fecha establecida en la Resolución No. N° 033368 del 22 de julio de 2016, los informes de Estados Financieros de vigilancia en la vigencia de 2015, de conformidad a la verificación que se realizó de su Número de Identificación Tributaria.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

#### Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

Que de conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que no remitieron en el término establecido en la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, **NO** reportó los informes de Estados Financieros de la vigencia de 2015.

#### FORMULACION DE CARGOS

Que la empresa AIR ARUBA, con NIT. 000172202-0, presentemente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "... se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transportes, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema MOCIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación), como plazo para cumplir con la mentada obligación, lo cual lo podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 5) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.<sup>1</sup>

#### FRUEBAS

- Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016
- Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016
- Memorando 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

<sup>1</sup> ART. 86.—Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: 1. (...) 5. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplieren o retrasaran la información obligatoria.

6 1 2 5 1 0 4 NOV 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa AIR ARUBA. Identificada con N.I. T. 800.172.268-6

---

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **AIR ARUBA. NIT 800.172.268-6** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **AIR ARUBA. NIT 800.172.268-6** ubicada en la Carrera 7 No. 71-52 piso 15 TORRE B, en Bogotá, D.C., al correo electrónico **airaruba@multiphone.net.co** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

5 0 8 8 1

0 4 NOV 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON** 3/3

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AIR ARUBA.  
N.I.T. : 800172268-6  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00762271 CANCELADA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E. P. NO. 3685 NOTARIA 3 DE MEDELLIN DEL 18 DE AGOSTO DE 1.992, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 1.997 BAJO EL NO. 74442 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD "AIR ARUBA N.V. (EN ESPAÑOL) AIR ARUBA S.A.) DOMICILIADA EN ARUBA DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1115 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400- 015348 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 07 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00001978 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DECRETÓ TERMINADO EL PROCESO LIQUIDATORIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DE LA REFERENCIA..

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR AUTO NO. 014125 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 8 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00216920 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR BETANCOURT ORTIZ ADRIANA	C.C. 00000038260145

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta constituyendo

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PERCEPISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTOS PAGOS. ESTE CERTIFICADO \*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, \*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VAJIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCE.ORG.CO ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501153451



Bogotá, 02/11/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**AIR ARUBA**  
CARRARA 7 No. 71 - 52 PISO 15 TORRE B  
BOGOTÁ - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60891 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

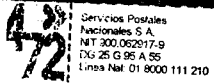
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAR 60833.pct

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5

Representante  
AIR ARUBA  
CARRARA 71  
BOGOTA - D.C.



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 300 062017-9  
D.G. 26 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS  
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
La Soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN675272295CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
AIR ARUBA

Dirección: CARRARA 7 No. 71 - 52  
PISO 15 TORRE B

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231045

Fecha Pre-Admisión:

24/12/2016 15:17:47

No. Inscripción de Despacho: 1910201 del 20/05/2016  
A-B. Por Mensaje: 116867 del 09/09/2016